



Documento Teórico Metodológico

El acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia

Introducción

Todas las mujeres tienen derecho a no ser víctimas de violencia por razón de su sexo; el Estado tiene la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando condiciones favorables en todos los ámbitos de interacción a través de medidas educativas, laborales, sanitarias, administrativas, jurídicas y penales, entre otras, de modo que cuando una mujer sea víctima de violencia por razón de su sexo este daño debe ser reparado sin dilación.

La gravedad que reviste la violencia contra las mujeres estriba tanto en el hecho de que se vulneren sus derechos tanto a nivel personal como en tanto que integrantes de un colectivo, pero también en la medida en que estas situaciones se presenten como un fenómeno de orden estructural, de manera que las prácticas violentas contra las mujeres se anidan en contextos donde son percibidas como normales, aceptables o como “no graves”, inclusive por parte de las víctimas. Así, las mujeres son frecuentemente víctimas de violencia *por ser mujeres*, por lo cual parecería que el trato violento forma parte constitutiva de su posición subjetual en tanto que parejas, hijas, hermanas, vecinas, estudiantes, trabajadoras, etc., por parte de sus parejas, padres, hermanos, vecinos, compañeros de escuela o trabajo, docentes, superiores jerárquicos, etc.

En consecuencia se necesitan políticas públicas que promuevan cambios de fondo tanto en espacios privados como públicos, aquellos de las instituciones que tienen el mandato de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mismos cuyas políticas deben incidir en el resto de dichos espacios privados y públicos. En efecto, estas instituciones públicas deben ser capaces no solamente de actuar eficazmente respecto a la violencia contra las mujeres “hacia fuera” —es decir en los ámbitos hacia los cuales deben dirigir su acción en virtud de su mandato—, sino también “hacia dentro”—es decir, en el conjunto de su organización institucional.

Planteamiento

En esta investigación se pretende obtener información útil para coadyuvar al desarrollo de una parte de dichas políticas públicas, específicamente las que se relacionan con el acceso de las mujeres a la justicia en el marco de los compromisos del Estado mexicano respecto la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* —conocida como “Convención de Belém Do Pará” por el lugar donde fue adoptada el 9 de junio de 1998¹—, mediante la observación de la implementación de este instrumento en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, del Estado de México, y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa del Distrito Federal.

En efecto, las medidas establecidas por la Convención de Belém Do Pará son de observancia obligatoria en el territorio nacional, dada su ratificación por el Estado mexicano, por lo cual es constituye un elemento integral del sistema jurídico nacional relativo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Por otra parte, en función de dichos compromisos se promulgó en México la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) el 1º de febrero de 2007, de la cual a su vez se derivan las leyes estatales de

¹ Entró en vigor el 5 de marzo de 1995 y fue ratificada por México el 19 de junio de 1998.



acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; existen en el Estado de México y en el Distrito Federal las leyes correspondientes².

Por otra parte, dado que la violencia contra las mujeres puede darse en los ámbitos escolar y laboral, donde existen instancias encargadas de que la violencia contra las mujeres sea procesada a través de medidas administrativas sin perjuicio de que los casos suscitados puedan ser eventualmente canalizados hacia instancias penales, esta investigación está acotada a los procedimientos penales que se suscitan en tanto las mujeres presentan denuncias ante las agencias del Ministerio Público ya sea directamente o bien en virtud de que sus casos son canalizados desde instancias como servicios de salud o asistenciales.

Así, se plantea verificar el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia contra las mujeres y por tanto el cumplimiento de Belém do Pará a nivel municipal/delegacional en tanto el orden de gobierno municipal/delegacional se halla regido por las respectivas leyes estatales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mismas que le confieren responsabilidades específicas a municipios y delegaciones.

Concepto de Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es un proceso que abarca tres etapas distinguibles analíticamente pero complementarias³, pues ninguna de ellas por sí misma basta para que se pueda decir que las mujeres están ejerciendo su derecho de acceder a la justicia, sino que todas y cada una de ellas son necesariamente parte del proceso.

Esquema analítico del Acceso de las Víctimas de Violencia contra las Mujeres a la Justicia

A continuación se desglosan analíticamente las etapas del proceso de Acceso a la Justicia, describiendo su contenido.

Etapa 1: Acceso al sistema de procuración y administración de justicia

Es necesario que las mujeres víctimas de violencia conozcan de la existencia, ubicación y condiciones de acceso a servicios especializados en ayudarles a ejercer su derecho de acceso a justicia, deben poder acudir a presentar sus denuncias en instituciones que cuenten con facultades, personal e infraestructura adecuados. Asimismo es preciso que al presentar sus denuncias las mujeres puedan recibir apoyo multidisciplinario, incluyendo servicios de salud, apoyo jurídico y de trabajo social.

Etapa 2: Acceso a la impartición de justicia

A la denuncia presentada debe corresponder el inicio inmediato de un procedimiento eficaz y expedito, durante el cual las mujeres y sus testigos/as puedan estar a salvo de represalias por parte

² La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México fue promulgada el 17 de enero de 2007 y su Reglamento fue publicado el 18 de febrero de 2009. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el D.F. fue promulgada el 29 de enero de 2008, mientras que su Reglamento fue publicado el 26 de febrero siguiente. Es de notar que en el Estado de México la Ley de Acceso fue promulgada con sólo 2 semanas de diferencia respecto a la Ley General aunque su Reglamento demoró más de 2 años; por su parte, la Ley de Acceso del D.F. fue promulgada casi un año después que la Ley General aunque su Reglamento fue emitido solamente un mes después.

³ Entre varios, puede consultarse Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, documento presentado por el Grupo de Trabajo a la Tercera Reunión Preparatoria, Andorra, 4 al 8 de febrero de 2008, así como Marabotto, Jorge, "Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia", Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Número 2003, Año 2003, pp. 291-301.



de la(s) persona(s) y/o instituciones responsables. El procedimiento debe culminar con la aplicación de sentencia congruente contra la(s) persona(s) y/o institución(es) responsable(s).

Etapa 3: Reparación del daño

Como resultado del proceso, las mujeres víctimas de violencia deben poder recuperar el nivel de bienestar de que gozaban antes de la situación denunciada. Asimismo, deben tomarse medidas para limitar las posibilidades de que se reiteren hechos como los que dieron lugar a la situación denunciada en perjuicio de la misma o de otras mujeres.

Para medir el grado en que las víctimas de violencia contra las mujeres acceden a la justicia

En orden a mejorar el grado en que las víctimas de violencia contra las mujeres acceden a la justicia hace falta establecer parámetros acerca de la totalidad del proceso por el cual se garantiza que este derecho sea cumplido, y no solamente a alguna de sus etapas, de manera que la exigibilidad y la justiciabilidad sean realizables de manera integral.

En términos de *Belém do Pará*, el Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de *Belém do Pará* ha diseñado ya un sistema de indicadores⁴ que por definición son fundamentales para esta investigación, dado el diseño del Proyecto comprometido con el Programa de Coinversión Social 2011:

- 1: Legislación y planes nacionales
 - 1.2: Indicador sobre la eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales
- 2: Indicadores sobre el acceso de las mujeres a la justicia y servicios especializados (del 2.1 al 2.5)
 - 2.1: indicadores de acceso de las mujeres a la justicia
 - 2.2: Indicadores sobre existencia y acceso de las mujeres a servicios especializados
 - 2.3: Indicadores sobre utilización y acceso a los servicios por parte de las mujeres
 - 2.4: Indicadores sobre la calidad de los servicio
 - 2.5: Indicadores sobre obligaciones de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres

Ahora bien, desde una perspectiva de abordaje como la propuesta se evidencia la necesidad de incluir más indicadores que los arriba enumerados a fin de poder monitorear lo que ocurre a lo largo de todo el proceso de Acceso a la Justicia para Víctimas de Violencia Contra las Mujeres. Considerando que el presente trabajo se enfoca al nivel delegacional (delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa del D.F.) y municipal (municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl del Estado de México), así como a las entidades federativas de referencia, ha sido necesario replantear algunos de los indicadores del Comité de Expertas/os, diseñados para el nivel nacional, en cuyo caso se coloca la leyenda “*modificado*”.

Asimismo, dada la experiencia del Observatorio de Violencia Social, Género y Juventud durante los años 2009 y 2010 se agregan algunos indicadores que permitirán una observación más precisa. Los indicadores agregados se nombrarán *Indicadores OVSGJ*, se numeran en función del inciso al que corresponden.

⁴ Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Indicadores para Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de Expertas/os* (CEVI), aprobados en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008. Este documento será citado como *Indicadores CEVI*.



Finalmente, puesto que en algunos casos el ítem observado se halla ya cumplido, se han desarrollado indicadores “evolucionados”, procurando acceder a la comprensión acerca del grado en que dichos ítems han sido profundizados.

Se desglosan enseguida las etapas del acceso a la justicia para las víctimas de violencia contra las mujeres, adjuntando a cada etapa los indicadores correspondientes, tanto los *Indicadores CEVI* como los *Indicadores OVSGJ*.





Monitoreo del Acceso de las Víctimas de Violencia contra las Mujeres a la Justicia: etapas e indicadores

Se presentan enseguida los indicadores a utilizar por cada etapa; se señalan además en cada indicador la o las instituciones a las cuales corresponde intervenir en cada etapa y que por tanto tienen responsabilidad de rendir cuentas al respecto. La información se recopilará a través de solicitudes de información, y simultáneamente se procurará establecer contacto con las mismas instituciones a fin de tener interlocución sobre los resultados que se vayan obteniendo y poder conformar una red de informantes.

Etapa 1: Acceso al sistema de procuración y administración de justicia

Existencia de servicios telefónicos de información y apoyo para víctimas de violencia contra las mujeres, capaces de auxiliar e informar sobre los servicios de acceso a la justicia.

Indicadores CEVI:

Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia 2.1. d y 2.1 d Evolucionado

2.1. Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia

INDICADORES	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
d) Existencia de líneas telefónicas de emergencia gratuitas, dispuestas por el Estado, con 24 horas de cobertura para dar orientación a las mujeres afectadas por la violencia. De existir, proveer el número de mujeres atendidas.	Existencia de líneas telefónicas con acceso gratuito de las mujeres.	No existen líneas telefónicas donde puedan acceder las mujeres.	Existencia de líneas telefónicas con horario de cobertura limitado.	D.F.: Instituto de las Mujeres del D.F. Estado de México: Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México.

INDICADOR 2.1 d) evolucionado	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
Existencia de evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio que prestan dichas líneas telefónicas y utilización de las mismas para introducir mejoras.	Existencia de evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio y utilización de las mismas para introducir mejoras.	No existen evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio.	Existencia de evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio, sin que se utilicen para introducir mejoras.	D.F.: Instituto de las Mujeres del D.F. Estado de México: Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México.



Indicadores CEVI:

Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia 2.1. a, b, y e.

Indicadores sobre utilización y acceso a los servicios por parte de las mujeres 2.3. a y b.

Indicadores sobre la calidad de los servicios 2.4. a. Indicadores sobre obligaciones de las y los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres 2.5, a y b.

Indicadores de información y estadísticas sobre violencia contra las mujeres 3.1. a, b y c.

2.1. Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia

INDICADORES	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
a) Conocimientos de las mujeres sobre sus derechos y la existencia de la ley de violencia contra las mujeres.	70-100% de las mujeres encuestadas conocen la existencia de la ley.	0 a 30% de las mujeres encuestadas conocen la existencia de la ley.	30 al 70% las mujeres encuestadas conocen la existencia de la ley.	ENDIREH 2006 D.F.: Instituto de las Mujeres del D.F. Estado de México: Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México.
b) Existencia de instancias receptoras de denuncias en el municipio o delegación. En caso de existir, cuáles son y cuántas hay.	En el municipio o delegación hay instancias donde las mujeres pueden presentar sus denuncias.	En el municipio o delegación no hay estas instancias.	-	Estado de México: PGJEM. Distrito Federal: PGJDF.
e) Los procedimientos judiciales garantizan la presencia de un traductor/a para las mujeres indígenas o que no hablen castellano.	Existencia de traductores/as desde la presentación de la denuncia en todas las lenguas indígenas habladas en la zona.	No existen traductores.	Existencia de traductores en algunas lenguas.	Estado de México: PGJEM. Distrito Federal: PGJDF.

2.3 Indicadores sobre utilización y acceso a los servicios por parte de las mujeres

INDICADORES	DEFINICION DEL INDICADOR	RESPUESTA	FUENTE
-------------	--------------------------	-----------	--------



INDICADORES	DEFINICION DEL INDICADOR	RESPUESTA	FUENTE
a) Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia.	Porcentaje de mujeres que sufren violencia que acuden a servicios especializados estatales.		Estado de México: CEMYBS, D.F.: INMUJERES ENDIREH 2006
b) Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres	Existencia de protocolos de atención institucionalizados en los idiomas de las afectadas, que unifiquen los criterios del marco jurídico y las normas sectoriales, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por los distintos sectores que ofrezcan servicios para las mujeres afectadas por la violencia.		D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM

2.4. Indicadores sobre la calidad de los servicios

INDICADORES	DEFINICIÓN	RESPUESTA	FUENTE
a) Tiempo promedio transcurrido entre el inicio de la violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención a las mujeres afectadas por la violencia.	Tiempo promedio medido en meses, desde que comenzó el primer episodio de violencia hasta el momento de pedir apoyo en una institución.		Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres. Encuestas de calidad de los servicios. Estudios de la "ruta crítica" (OPS).

2.5. Indicadores sobre obligaciones de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
a) Modificado: Existencia en	Existencia de legislación	Existencia de legislación.	No existe legislación.	Existencia de legislación	D.F.: SSDF, PGJDF,

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	penal y/o administrativa que sancione a los funcionarios/as de gobierno que trabajan en los centros de salud, procuradurías y tribunales por acciones u omisiones que resulten en la no aplicación de las normas sobre violencia contra las mujeres.			incompleta.	Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
a) Evolucionado: Sanciones aplicadas a funcionarias/os públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de registros de sanciones aplicadas a funcionarias/os públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de registros.	No hay registros.	No se aplica.	D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
b) Existencia de programas de formación para los/as funcionarios/as públicos/as que tratan directamente con personas que sufren violencia.	Programas de formación periódica para funcionarios/as públicos/as que trabajan en violencia	Programas de formación en los últimos 2 años en al menos 3 instituciones (policía, justicia, salud, educación, comunicación y cultura).	No se han realizado programas de formación en los últimos dos años.	Se han realizado programas de formación con anterioridad a los últimos dos años.	D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM,



INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
					Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

3.1 Indicadores de información y estadísticas sobre violencia contra las mujeres.

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	FUENTE
a) Existencia de registros en la policía sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas policiales de las denuncias separadas por tipo de violencia y características del agresor.			Estado de México: Agencia de Seguridad Estatal D.F.: Secretaría de Seguridad Pública
b) Existencia de registros en los tribunales y fiscalías sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas del sector de justicia penal sobre las denuncias recibidas en el último año.			Estado de México: PGJEM y Tribunal Superior de Justicia del Estado de México D.F.: PGJDF y Tribunal Superior de Justicia del D.F.
c) Existencia de registros en los sistemas de salud sobre la atención en violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas del sector de salud sobre las denuncias recibidas en el último año.			D.F.: SSDF Estado de México: ISEM

Indicadores CEVI:

Eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales 1.2. b. Modificado

Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia 2.1. c.

Indicadores sobre existencia y acceso de las mujeres a servicios especializados 2.2.a y b.

Indicadores sobre obligaciones de las y los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres 2.5, a y b.

Indicadores OVSGJ:

Existencia de personal complementario al jurídico y forense (trabajo social y psicológico) que pueda ayudar a diagnosticar con claridad la situación de la denunciante y colaborar con el personal jurídico y de médico en el diseño de la estrategia específica para atender el caso, así como el registro del caso y seguimiento del mismo. 1.b.1

Medidas tomadas a partir de evaluaciones internas y externas sobre la calidad del servicio brindado a las víctimas, las personas denunciadas y sus testigos. 1.b.2.

1.2 Eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales *modificado*

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE
b) Modificado Número de médico/as legales o forenses habilitadas/os por cada 1,000 mujeres y niñas.	Número de médico/as legales o forenses del municipio dividido por número de mujeres y niñas multiplicado por 1,000.	Registros de la Secretaría de Salud del D.F. y del Estado de México.

2.1. Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia

INDICADORES	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
c) Existencia de programas de patrocinio jurídico gratuito.	Sobre el 70% de las mujeres que hacen una denuncia tienen patrocinio jurídico gratuito.	Menos del 30% de las mujeres que hacen una denuncia tienen patrocinio jurídico gratuito.	Entre el 30 y el 70% de las mujeres que hacen una denuncia tienen patrocinio jurídico gratuito.	Estado de México: PGJEM D.F.: PGJDF

2.2. Indicadores sobre existencia y acceso de las mujeres a servicios especializados

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
a) Existencia de programas de salud públicos destinados a mujeres víctimas de violencia. De existir, especificar cuáles son.	Programas de salud sobre violencia contra las mujeres con asignación presupuestaria.			Programas diseñados, no implementados.	D.F.: SSDF Estado de México: ISEM
b) Existencia de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia.	Servicios que brinden atención jurídica exclusivamente a mujeres víctimas de violencia y cuenten con personal capacitado.			Programas diseñados, no implementados.	PGJDF y PGJEM.

2.5. Indicadores sobre obligaciones de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
a) Modificado: Existencia en la legislación de sanciones penales y/o	Existencia de legislación penal y/o administrativa que sancione a	Existencia de legislación.	No existe legislación.	Existencia de legislación incompleta.	D.F.: SSDF, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
administrativa s a funcionarios/a s públicos/as que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	los funcionarios/as de gobierno que trabajan en los centros de salud, procuradurías y tribunales por acciones u omisiones que resulten en la no aplicación de las normas sobre violencia contra las mujeres.				D.F. Estado de México: ISEM, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
a) Evolucionado: Sanciones aplicadas a funcionarias/o s públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de registros de sanciones aplicadas a funcionarias/os públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de registros.	No hay registros.	No se aplica.	D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
b) Existencia de programas de formación para los/as funcionarios/a s públicos/as que tratan directamente con personas que sufren violencia.	Programas de formación periódica para funcionarios/as públicos/as que trabajan en violencia	Programas de formación en los últimos 2 años en al menos 3 instituciones (policía, justicia, salud, educación, comunicación y cultura).	No se han realizado programas de formación en los últimos dos años.	Se han realizado programas de formación con anterioridad a los últimos dos años.	D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del



INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
					Estado de México

Indicador OVSGJ 1.b.1: Existencia de personal complementario al jurídico y forense (trabajo social y psicológico) que pueda ayudar a diagnosticar con claridad la situación de la denunciante y colaborar con el personal jurídico y de médico en el diseño de la estrategia específica para atender el caso, así como el registro del caso y seguimiento del mismo.

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE
a) Existencia de personal de trabajo social que pueda ayudar a diagnosticar con claridad la situación de la denunciante y colaborar con el personal jurídico y de médico en el diseño de la estrategia específica para atender el caso, así como el registro del caso y seguimiento del mismo.	Número de trabajadoras/es sociales del municipio dividido por número de mujeres y niñas multiplicado por 1,000.	Estado de México: Unidades de Atención a Víctimas del Delito, DIF Municipales D.F.: INMUJERES, UAPVIF, DIF del D.F. y Sistema de Atención a Víctimas de la PGJDF
b) Existencia de personal de psicología que pueda ayudar a diagnosticar con claridad la situación de la denunciante y colaborar con el personal jurídico y de médico en el diseño de la estrategia específica para atender el caso, así como el registro del caso y seguimiento del mismo.	Número de psicólogas/os del municipio dividido por número de mujeres y niñas multiplicado por 1,000.	Estado de México: Unidades de Atención a Víctimas del Delito, DIF Municipales D.F.: INMUJERES, UAPVIF, DIF del D.F. y Sistema de Atención a Víctimas de la PGJDF



Indicador OVSGJ 1.b.2. Medidas tomadas a partir de evaluaciones internas y externas sobre la calidad del servicio brindado a las víctimas, las personas denunciantes y sus testigos.

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE
a) Existencia de evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio brindado a víctimas, las personas denunciantes y sus testigos	Existencia de evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio brindado a víctimas, las personas denunciantes y sus testigos	Estado de México: Unidades de Atención a Víctimas del Delito, DIF Municipales D.F.: INMUJERES, DIF del D.F. y Sistema de Atención a Víctimas de la PGJDF
b) Medidas tomadas a partir de evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio brindado a las víctimas, las personas denunciantes y sus testigos.	Medidas tomadas a partir de evaluaciones internas y/o externas sobre la calidad del servicio brindado a las víctimas, las personas denunciantes y sus testigos.	Estado de México: Unidades de Atención a Víctimas del Delito, DIF Municipales D.F.: INMUJERES, DIF del D.F. y Sistema de Atención a Víctimas de la PGJDF

Etapa 2: Acceso a la impartición de justicia

Indicadores CEVI:

Eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales 1.2. a.

Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia 2.1. f.

Indicadores sobre obligaciones de las y los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres 2.5, a y b.

1.2 Eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	
a) Número de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección demandadas.	Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a las mujeres en casos de violencia en relación al número total de órdenes de protección solicitadas.	Registros de los servicios de justicia.	PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. PGJEM, Tribunal Superior Estado de México

2.1. Indicadores de acceso de las mujeres a la justicia

f) Los procedimientos judiciales cuentan con medidas que garanticen la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y la de las y los testigos.	Existencia de normas que aseguren la integridad física de las víctimas y las y los testigos.	No existen normas para proteger a la víctima y testigos una vez realizada la denuncia.	No aplicación de las normas o protocolos de atención.	PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. PGJEM, Tribunal Superior Estado de México
---	--	--	---	--

2.5. Indicadores sobre obligaciones de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
a) Modificado: Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa sobre violencia contra las	Existencia de legislación penal y/o administrativa que sancione a los funcionarios/as de gobierno que trabajan en los centros de salud, procuradurías y tribunales por acciones u	Existencia de legislación.	No existe legislación.	Existencia de legislación incompleta.	D.F.: PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
mujeres.	omisiones que resulten en la no aplicación de las normas sobre violencia contra las mujeres.				México
a) Evolucionado: Sanciones aplicadas a funcionarias/os públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de registros de sanciones aplicadas a funcionarias/os públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de registros.	No hay registros.	No se aplica.	D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
b) Existencia de programas de formación para los/as funcionarios/as públicos/as que tratan directamente con personas que sufren violencia.	Programas de formación periódica para funcionarios/as públicos/as que trabajan en violencia	Programas de formación en los últimos 2 años en al menos 3 instituciones (policía, justicia, salud, educación, comunicación y cultura).	No se han realizado programas de formación en los últimos dos años.	Se han realizado programas de formación con anterioridad a los últimos dos años.	D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Indicadores CEVI:

Eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales 1.2. b.



Indicadores sobre obligaciones de las y los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres 2.5, a y b.

Indicador OVSGJ:

Registro de sentencias ejecutadas contra personas y/o instituciones responsables de delitos de violencia contra las mujeres. 2.b.1.

1.2 Eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE
b) Modificado: Número de médico/as legales o forenses habilitadas/os por cada 1,000 mujeres y niñas.	Número de médico/as legales o forenses del municipio dividido por número de mujeres y niñas multiplicado por 1,000.	Registros de la Secretaría de Salud del D.F. y del Estado de México.

2.5. Indicadores sobre obligaciones de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
a) Modificado: Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de legislación penal y/o administrativa que sancione a los funcionarios/as de gobierno que trabajan en los centros de salud, procuradurías y tribunales por acciones u omisiones que resulten en la no aplicación de las normas sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de legislación.	No existe legislación.	Existencia de legislación incompleta.	D.F.: SSDF, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
a) Evolucionado:	Existencia de	Existencia de	No hay	No se aplica.	D.F.: SSDF,

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
Sanciones aplicadas a funcionarias/os públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	registros de sanciones aplicadas a funcionarias/os públicas/os que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	registros.	registros.		INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
b) Existencia de programas de formación para los/as funcionarios/as públicos/as que tratan directamente con personas que sufren violencia.	Programas de formación periódica para funcionarios/as públicos/as que trabajan en violencia	Programas de formación en los últimos 2 años en al menos 3 instituciones (policía, justicia, salud, educación, comunicación y cultura).	No se han realizado programas de formación en los últimos dos años.	Se han realizado programas de formación con anterioridad a los últimos dos años.	D.F.: SSDF, INMUJERES, PGJDF, Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: ISEM, CEMYBS, PGJEM, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Indicador OVSGJ 2.b.1. Registro de sentencias contra personas y/o instituciones responsables de delitos de violencia contra las mujeres.

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE
a) Registro de sentencias emitidas contra personas y/o	Existencia de registros de sentencias emitidas contra personas y/o instituciones responsables de delitos de	D.F.: Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: Tribunal



instituciones responsables de delitos de violencia contra las mujeres.	violencia contra las mujeres.	Superior de Justicia del Estado de México
b) Sentencias ejecutadas contra personas y/o instituciones responsables de delitos de violencia contra las mujeres.	Existencia de registros de sentencias ejecutadas contra personas y/o instituciones responsables de delitos de violencia contra las mujeres.	D.F.: Tribunal Superior de Justicia del D.F. Estado de México: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Etapas 3: Derecho de las víctimas a la reparación del daño

Indicadores OVSGJ:

Oferta de becas, servicios educativos incluyendo capacitación para el trabajo y en caso necesario, ayuda para reubicación geográfica de la víctima, sus hijas e hijos. 3.a.1

En los casos en que la(s) persona(s) y/o institución(es) victimaria(s) sean agentes y/o agencias estatales, indemnización proporcional. 3.a.2:

Indicadores OVSGJ 3.a.1: Oferta de becas, servicios educativos incluyendo capacitación para el trabajo y en caso necesario, ayuda para reubicación geográfica de la víctima, sus hijas e hijos.

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	SÍ	NO	PARCIALMENTE	FUENTE
a) Modificado Existencia de programas públicos destinados a empoderar a las mujeres víctimas de violencia. De existir, especificar cuáles son.	Tipos de programas públicos para empoderar a las mujeres víctimas de violencia			Programas diseñados, no implementados.	D.F.: INMUJERES Estado de México: CEMYBS
b) Evolucionado Existencia de evaluaciones sobre los programas públicos destinados a empoderar a las mujeres víctimas de violencia.	Existencia de evaluaciones sobre los programas públicos destinados a empoderar a las mujeres víctimas de violencia.				D.F.: INMUJERES Estado de México: CEMYBS

Para recabar información sobre los indicadores

Como queda dicho, la información sobre el grado global de cumplimiento del derecho de las víctimas de Violencia contra las Mujeres está en función del grado de cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, acerca de lo cual es preciso recopilar información de las diferentes instituciones mandatadas para garantizar el mencionado derecho a través solicitudes de información pública.

A partir del Esquema Analítico se deducen los ítems a consultar con las diversas instituciones como sigue:

Distrito Federal



Instrumento para el Instituto de las Mujeres del D.F.

1. Estadísticas sobre usuarias atendidas en la Línea sin violencia, desagregadas por delegación, tipos de violencia sufridas por las usuarias, instituciones hacia las que se refirió a las usuarias y número de casos referidos a Centros de Refugio Especializados en Violencia de Género.
2. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho al servicio Línea sin violencia, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
3. Existencia de estadísticas sobre conocimientos de las mujeres sobre sus derechos y la existencia de la ley de violencia contra las mujeres.
4. Existencia de estadísticas acerca del número de mujeres que denuncian actos de violencia en su contra respecto al número de mujeres que sufren violencia y tiempo promedio que tardan en denunciar, tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
5. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas.
6. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
7. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de INMUJERES que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
8. Existencia y registro de programas de capacitación a funcionarias/os de INMUJERES y de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
9. Registro estadístico de personal por función en las unidades delegacionales para atender a mujeres víctimas de violencia: trabajo social, psicología, jurídico y médico.
10. Número y nombre de programas para empoderar a las mujeres víctimas de violencia, evaluaciones internas y/o externas que se les hayan hecho y manera en que se han incorporado en los programas los resultados de dichas evaluaciones, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
11. Existencia de procesos para mejorar los modelos y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia a partir de la evolución de los casos atendidos.

Instrumento para la Secretaría de Salud del D.F.

1. Existencia de programas, protocolos y/o modelos de atención a casos detectados de mujeres víctimas de violencia, cuáles son, qué financiamiento tienen (federal, Distrito Federal, delegacional).
2. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
3. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de la SSDF que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
4. Capacitación a funcionarias/os de la SSDF o de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
5. Existencia de registros de atención a mujeres víctimas de violencia y la canalización que haya tenido lugar, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.



6. Número de funcionarias/os públicos de la SSDF tanto a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa que brindan servicios médicos a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.
7. Número de servidoras/es públicos tanto de la SSDF a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa que brindan apoyo psicológico a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.
8. Número de servidoras/es públicos de la SSDF a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa que brindan servicios de trabajo social a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.

Instrumento para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F.

1. Existencia de protocolos y/o modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas.
2. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
3. Existencia de evaluaciones externas y/o internas sobre el funcionamiento de Refugios para mujeres víctimas de violencia, entidad que realizó las evaluaciones, resultados de las mismas y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
4. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de DIF que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
5. Capacitación a funcionarias/os de DIF o de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
6. Número y nombre de programas para empoderar a las mujeres víctimas de violencia, evaluaciones internas y/o externas que se les hayan hecho y manera en que se han incorporado en los programas los resultados de dichas evaluaciones, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
7. Existencia de procesos para mejorar los modelos y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia a partir de la evolución de los casos atendidos.

Instrumento para la Secretaría de Seguridad Pública del D.F.

1. Existencia de registros en la policía sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.
2. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas, incluyendo protección a sus testigos y/o personas que les acompañan a presentar denuncias.
3. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.



4. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de la SSP DF que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
5. Estadísticas sobre participación de personal de la SSP DF en el cumplimiento de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, a nivel Distrito Federal y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.

Instrumento para la Procuraduría General de Justicia del D.F.

1. Existencia de instancias receptoras de denuncias especializadas en casos de violencia contra las mujeres, cómo se llaman, cuántas hay, tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
2. Si en estas instancias existen traductoras/es de idiomas indígenas capacitadas/os para participar en casos de violencia contra las mujeres, desagregados por sexo e idioma, tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
3. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denunciar actos violentos contra ellas, incluyendo protección a sus testigos y/o personas que les acompañan a presentar denuncias
4. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
5. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de la PGJDF que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
6. Capacitación a funcionarias/os de PGJDF o de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
7. Datos estadísticos sobre denuncias de violencia contra las mujeres, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el D.F.
8. Estadísticas sobre participación de personal de la PGJ DF en el cumplimiento de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
9. Número y desglose por tipo de actividad de servidoras/es públicos que realizan funciones de peritaje en casos de violencia contra las mujeres, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
10. Número de servidoras/es públicos tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa que brindan apoyo jurídico a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.
11. Número de servidoras/es públicos tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa que brindan servicios médicos a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.
12. Número de servidoras/es públicos tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa que brindan servicios de trabajo social a mujeres que denuncian actos de violencia



contra ellas capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.

13. Número de servidoras/es públicos tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa que brindan apoyo psicológico a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.

Instrumento para el Tribunal Superior de Justicia del D.F.

1. Existen traductoras/es de idiomas indígenas capacitadas/os para participar en casos de violencia contra las mujeres, desagregados por sexo e idioma, tanto a nivel D.F. como en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
2. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas, incluyendo protección a sus testigos y/o personas que les acompañan a presentar denuncias
3. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
4. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os del TSJDF que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
5. Capacitación a funcionarias/os de TSJDF acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.
6. Datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres procesados, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el D.F.
7. Datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres en los que se dictó sentencia, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el D.F.
8. Datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres en los que no se aplicó la sentencia dictada y las razones de ello, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el D.F.
9. Estadísticas sobre órdenes de protección: solicitadas, concedidas y no concedidas, así como la razón de que no fueran concedidas, a nivel D.F. y en las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa.

Estado de México:

Instrumento para el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

1. Estadísticas sobre usuarias atendidas en la Línea sin violencia, desagregadas por municipio, tipos de violencia sufridas por las usuarias, instituciones hacia las que se refirió a las usuarias y número de casos referidos a Albergue Temporal para mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos.
2. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho al servicio Línea sin violencia, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.



3. Existencia de estadísticas sobre conocimientos de las mujeres sobre sus derechos y la existencia de la ley de violencia contra las mujeres.
4. Existencia de estadísticas acerca del número de mujeres que denuncian actos de violencia en su contra respecto al número de mujeres que sufren violencia y tiempo promedio que tardan en denunciar, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
5. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas.
6. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
7. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de CEMYBS que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
8. Existencia y registro de programas de capacitación a funcionarias/os de CEMYBS y de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
9. Registro estadístico de personal por función en las unidades delegacionales para atender a mujeres víctimas de violencia: trabajo social, psicología, jurídico y médico.
10. Número y nombre de programas para empoderar a las mujeres víctimas de violencia, evaluaciones internas y/o externas que se les hayan hecho y manera en que se han incorporado en los programas los resultados de dichas evaluaciones, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
11. Existencia de procesos para mejorar los modelos y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia a partir de la evolución de los casos atendidos.

Instrumento para el Instituto de Salud del Estado de México

1. Existencia de programas, protocolos y/o modelos de atención a casos detectados de mujeres víctimas de violencia, cuáles son, qué financiamiento tienen (federal, estatal, municipal).
2. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
3. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os del ISEM que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
4. Capacitación a funcionarias/os del ISEM o de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
5. Existencia de registros de atención a mujeres víctimas de violencia y la canalización que haya tenido lugar, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
6. Número de funcionarias/os públicos del ISEM tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl que brindan servicios médicos a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidoras/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.
7. Número de servidoras/es públicos del ISEM tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl que brindan apoyo psicológico a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses,



evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.

8. Número de servidoras/es públicos del ISEM tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl que brindan servicios de trabajo social a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.

Instrumento para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

1. Existencia de protocolos y/o modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas.
2. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones, resultados de las mismas y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
3. Existencia de evaluaciones externas y/o internas sobre el funcionamiento de Refugios para mujeres víctimas de violencia, entidad que realizó las evaluaciones, resultados de las mismas y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
4. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de DIF que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
5. Capacitación a funcionarias/os de DIF o de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
6. Número y nombre de programas para empoderar a las mujeres víctimas de violencia, evaluaciones internas y/o externas que se les hayan hecho y manera en que se han incorporado en los programas los resultados de dichas evaluaciones, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
7. Existencia de procesos para mejorar los modelos y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia a partir de la evolución de los casos atendidos.

Instrumento para la Agencia de Seguridad Estatal

1. Existencia de registros en la policía sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.
2. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas, incluyendo protección a sus testigos y/o personas que les acompañan a presentar denuncias.
3. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
4. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de la ASE que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
5. Estadísticas sobre participación de personal de la ASE en el cumplimiento de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.



Instrumento para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

1. Existencia de instancias receptoras de denuncias especializadas en casos de violencia contra las mujeres, cómo se llaman, cuántas hay, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
2. Si en estas instancias existen traductoras/es de idiomas indígenas capacitadas/os para participar en casos de violencia contra las mujeres, desagregados por sexo e idioma, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
3. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denunciar actos violentos contra ellas, incluyendo protección a sus testigos y/o personas que les acompañan a presentar denuncias
4. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
5. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de la PGJDF que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
6. Capacitación a funcionarias/os de PGJEM o de otras instituciones de gobierno acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
7. Datos estadísticos sobre denuncias de violencia contra las mujeres, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.
8. Estadísticas sobre participación de personal de la PGJEM en el cumplimiento de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
9. Existencia de protocolos sobre procedimiento a seguir en los casos en que el servicio de medicina forense detecte un probable feminicidio.
10. Número de servidoras/es públicos que realizan medicina forense en casos en que se presume feminicidio a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
11. Número y desglose por tipo de actividad de servidoras/es públicos que realizan funciones de peritaje en casos de violencia contra las mujeres, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
12. Número de servidoras/es públicos que brindan apoyo jurídico a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
13. Número de servidoras/es públicos dan servicios médicos a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones, tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
14. Número de servidoras/es públicos tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl que brindan servicios de trabajo social a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones



internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.

15. Número de servidoras/es públicos tanto a nivel Estado de México como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl que brindan apoyo psicológico a mujeres que denuncian actos de violencia contra ellas, capacitación recibida en los últimos 12 meses, evaluaciones internas y/o externas que se hayan hecho a estas/os servidores/as y medidas que se hayan tomado a partir de los resultados de dichas evaluaciones.

Instrumento para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

1. Existen traductoras/es de idiomas indígenas capacitadas/os para participar en casos de violencia contra las mujeres, desagregados por sexo e idioma a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
2. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas, incluyendo protección a sus testigos y/o personas que les acompañan a presentar denuncias.
3. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio.
4. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os del TSJEM que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia.
5. Capacitación a funcionarias/os de TSJEM acerca de la atención a mujeres víctimas de violencia, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.
6. Datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres procesados, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.
7. Datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres en los que se dictó sentencia, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.
8. Datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres en los que no se aplicó la sentencia dictada y las razones de ello, desagregados por tipo y ámbito de violencia, según los establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.
9. Estadísticas sobre órdenes de protección: solicitadas, concedidas y no concedidas, así como la razón de que no fueran concedidas, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl.